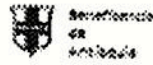




Medellín, 03 de mayo de 2016

Doctora  
**Ofelia Elcy Velásquez Hernández**  
 Gerente  
**Beneficencia De Antioquia**  
 Medellín



Radicado: 2016000955

Fecha de Indexación: 03/05/2016 13:36

Folios: 9



**LICITACIÓN PÚBLICA 002 DE 2016**  
**CONCESIÓN APUESTAS PERMANENTES**  
**AUDIENCIA DE ACLARACIONES Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS**

El suscrito abogado de la sociedad **RÉDITOS EMPRESARIALES S.A.**, mediante el presente escrito y conforme a lo establecido en la audiencia de aclaraciones y distribución de riesgos, celebrada en día de hoy, 03 de mayo de 2016, me permito presentar por escrito, las solicitudes de aclaración al pliego definitivo de condiciones de la **LICITACIÓN PÚBLICA 002 DE 2016**.

Primera:

NUMERAL	OBLIGACIÓN
6.2. Sistema de auditoría	El hardware requerido para soportar el sistema de Auditoría de Apuestas Permanentes deberá estar ubicado en el lugar que BENEDAN disponga y debe estar en capacidad de acceder en todo momento (en línea y tiempo real) a la base de datos de apuestas principal, al centro de datos alternativo y a la aplicación y base de datos de la solución de monitoreo de la plataforma.
6.2. Sistema de auditoría	<i>El Concesionario deberá instalar, configurar, mantener y habilitar para La Concedente, un sistema de monitoreo ubicado en la sede de ésta o donde esta disponga.</i>

**gana**  
cerca de ti

**RÉDITOS EMPRESARIALES S.A. NIT. 900.081.559 -6**

Calle 50 N°. 51 - 65 PBX: (57 -4) 444 44 41

Medellín - Antioquia

**Aclaración:**

Definir a que se refiere, "donde esta disponga", ¿cualquier lugar del mundo ó el Departamento de Antioquia?

**Segunda:**

NUMERAL	OBLIGACIÓN
CLÁUSULA SÉPTIMA MINUTA DEL CONTRATO: Obligaciones del concesionario. Punto 9	Para efectos de control y fiscalización, se obliga a realizar los sorteos autorizados en las instalaciones de La Concedente o en el lugar establecido de mutuo acuerdo, y reconocerá una suma mensual de \$10.000.000. Actualizados anualmente por inflación. De igual forma, reconocerá el costo del mantenimiento de los equipos neumáticos que se utilizan en tal actividad.

**Aclaración:**

Incluir dentro de la suma mensual establecida de \$10.000.000, el costo del mantenimiento de los equipos neumáticos que se utilizan en tal actividad, teniendo en cuenta que dicha suma cubre perfectamente ambos rubros.

**Tercera:**

NUMERAL	OBLIGACIÓN
CLÁUSULA SÉPTIMA MINUTA DEL CONTRATO: Obligaciones del concesionario. Punto 10	Realizar el escrutinio de las apuestas permanentes o chance, de cada sorteo, en el que se discrimine la premiación del incentivo en caso de haberse otorgado para dicho sorteo y enviar el escrutinio a La Concedente los números premiados, con el respectivo premio.

**gana**  
cerca de ti

**Aclaración:**

La generación de este tipo de reporte es compleja. Se propone que dado que el incentivo se registra en la transacción al momento de la venta y la entidad dispone de esta información, que sea ella quien cruce los datos de los premios generados, con las apuestas que generaron incentivo.

**Cuarta:**

NUMERAL	OBLIGACIÓN
CLÁUSULA SÉPTIMA MINUTA DEL CONTRATO: Obligaciones del concesionario. Punto 12	Entregar la información que le sea solicitada por La Concedente o quien realice el Control y vigilancia externo en todo aquello que se relacione con el objeto y las obligaciones del contrato.

**Aclaración:**

Teniendo en cuenta que la figura de la vigilancia externa fue eliminada de los pliegos, se solicita eliminar este término de la cláusula u otro lugar dentro de los pliegos.

**Quinta:**

NUMERAL	OBLIGACIÓN
CLÁUSULA SÉPTIMA MINUTA DEL CONTRATO: Obligaciones del concesionario. Punto 16	Entregar, en forma trimestral, el balance general, el estado de resultados, estado de cambios en la situación financiera, el estado de flujos de efectivo, y el estado de cambios en el patrimonio, con sus respectivas notas, debidamente certificados, a ocho dígitos, en formato PDF y en Excel, así como los informes anuales de revisoría fiscal.

**Aclaración:**

Los entes societarios pueden desarrollar cortes financieros anuales o semestrales, conforme a las normas contables vigentes en Colombia y son estos estados financieros, los





que aprueba la respectiva Asamblea de Accionistas o Junta de Socios. En consecuencia, es necesario aclarar en este numeral que, tratándose de cortes trimestrales, se tratará de Balances de Prueba.

**Sexta:**

NUMERAL	OBLIGACIÓN
CLÁUSULA SÉPTIMA MINUTA DEL CONTRATO: Obligaciones del concesionario. Punto 17	Entregar un informe detallado de los ingresos, costos y gastos, provenientes del negocio del chance, en forma consolidada y por punto de venta, en forma trimestral, en formato PDF y en Excel.

**Aclaración:**

Esta obligación en la práctica, no aporta nada al control y fiscalización de la concedente, al contrato de concesión. Se solicita aclarar, en el sentido que será un informe de venta y costos variables del negocio del chance en forma consolidada.

**Séptima:**

NUMERAL	OBLIGACIÓN
CLÁUSULA SÉPTIMA MINUTA DEL CONTRATO: Obligaciones del concesionario. Punto 27	Llevar registro físico del pago de los premios, en el que se identifique el ganador, acorde a lo establecido en el artículo 3° del Acuerdo 237 de 2015 que modificó el numeral 1° del artículo 10° del Acuerdo 97 de 2014 expedido por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar. Además de los que señale la Ley y los reglamentos del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.

**Aclaración:**

Teniendo en cuenta que toda la información es sistematizada, se solicita aclarar a que se refiere el término "registro físico".



**Octava:**

NUMERAL	OBLIGACIÓN
CLÁUSULA SÉPTIMA MINUTA DEL CONTRATO: Obligaciones del concesionario. Punto 35	Llevar un registro actualizado de inventario de formularios de apuestas permanentes o chance en forma sistematizada, en la sede principal, en medio magnética, compatible con el sistema de auditoría de La Concedente.
CLÁUSULA SÉPTIMA MINUTA DEL CONTRATO: Obligaciones del concesionario. Punto 26	Llevar un registro diario sobre la cantidad de formularios entregados a los Colocadores, esta información deberá permanecer disponible para La Concedente y su consulta deberá ser compatible con el sistema de auditoría.

**Aclaración:**

Dado que tratan el mismo tema, es pertinente solicitar la unificación de estas obligaciones, dejando en consecuencia:

"Llevar un registro diario sobre la cantidad de formularios entregados a los Colocadores, esta información deberá permanecer disponible para La Concedente y su consulta deberá ser compatible con el sistema de auditoría."

**Novena:**

NUMERAL	OBLIGACIÓN
CLÁUSULA SÉPTIMA MINUTA DEL CONTRATO: Obligaciones del concesionario. Punto 40	Registrar en el sistema de información de El Concesionario una base de datos de los funcionarios de La Concedente, como personal autorizado a efectos de consultas, respuesta, acceso a bases de datos y demás información necesaria, derivada de la ejecución del contrato

**gana**  
cerca de ti

**Aclaración:**

Determinar el alcance de esta obligación ¿a qué hace referencia específicamente? ¿Qué información y a cuáles bases de datos se espera acceder? Se debe aclarar que no se vulneren las medidas de seguridad del concesionario.

**Décima:**

NUMERAL	OBLIGACIÓN
CLÁUSULA SÉPTIMA MINUTA DEL CONTRATO: Obligaciones del concesionario. Punto 44	Insertar el logo de La Concedente u otro elemento indicado en un espacio no inferior del 10% con respecto al tamaño del logo de la concesión, en lugares físicos (puntos de venta), digitales, piezas publicitarias, material textil y POP

**Aclaración:**

Esclarecer a que se refiere con "material textil".

**Décima primera:**

NUMERAL	OBLIGACIÓN
CLÁUSULA SÉPTIMA MINUTA DEL CONTRATO: Obligaciones del concesionario. Punto 51	Anualmente crear, implementar, difundir y hacer seguimiento a campañas educativas dirigidas al público externo de El Concesionario, con temas relacionados con la legitimidad del chance, haciendo uso de planes de medios, redes sociales y demás medios digitales, sitio Web, libretos de los sorteos autorizados y material impreso o POP, durante la ejecución del contrato de lo cual deberá enviar un informe a La Concedente con las respectivas evidencias de cumplimiento. Así mismo se obliga a implementar jornadas de capacitación, inducción y/o reinducción anual interna a los Colocadores de El Concesionario, brindando sensibilización y divulgación en temas de la legitimidad de las apuestas permanentes

**gana**  
cerca de ti



	o chance, durante la ejecución del contrato, y enviar los soportes en medios magnéticos compatibles con el sistema de auditoría a La Concedente de dichas capacitaciones, inducciones y reinducciones.
--	--

**Aclaración:**

Explicar a qué se refiere "enviar los soportes en medios magnéticos compatibles con el sistema de auditoría a La Concedente de dichas capacitaciones, inducciones y reinducciones". ¿Cómo puede hacerse compatible esta información con el sistema de Auditoría y cómo se presentan las evidencias solicitadas?

**Décima segunda:**

NUMERAL	OBLIGACIÓN
CLÁUSULA SÉPTIMA MINUTA DEL CONTRATO: Obligaciones del concesionario. Punto 54	Asumir el costo de las auditorías externas que contrate La Concedente, disponiendo de los recursos en favor de ésta para que de manera oportuna se realice la gestión contractual y los pagos respectivos.

**Aclaración:**

Precisar el límite de esta obligación. Dentro de los pliegos, se hace referencia a una auditoría anual, por ende se solicita se aclare dentro de las obligaciones este alcance, es decir, máximo una auditoría anual.

**Décima tercera:**

NUMERAL	OBLIGACIÓN
Anexo 11. Técnico 1. Objetivo	Anexo operativo. Señala el anexo que "la Concedente se reserva el derecho a solicitar, en cualquier momento, la implementación de mecanismos de control y auditoría y mejoramiento del servicio que considere pertinentes y El Concesionario deberá implementar todas las medidas de control."



**Aclaración:**

Esclarecer el alcance de esta potestad. Es decir, que se enmarque en los términos de ley, sin ser ilimitada, lo cual puede afectar las medidas de control establecidas por el concesionario.

**Décima cuarta:**

NUMERAL	OBLIGACIÓN
4.4. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA	Para cumplir este requisito habilitante, el Proponente deberá certificar esta experiencia en recaudos propios o de terceros al 31 de diciembre de 2015, por un valor mínimo de un billón noventa y nueve mil millones de pesos (\$1.099.000.000.000) de los últimos tres años actualizados a precios constantes de 2015.

**Aclaración:**

El art. 5 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 9 y 10 del Decreto 1510 de 2013, establecen los requisitos que habilitan para participar en una licitación, entre ellos la experiencia. Y dice de ellos: "La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor".

Se solicita aclarar porqué en el presente proceso, se pierde la profesionalización en materia de juegos de suerte y azar, necesarios para un buen desarrollo de este tipo de contrato, dado que cualquier persona, no se encuentra calificada para operar apuestas permanentes.

**gana**  
cerca de ti



**Décima quinta:**

NUMERAL	OBLIGACIÓN
Capítulo 7 VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato será aquel que resulte de sumar los Derechos de explotación, equivalentes al 12% de los ingresos brutos, más el 1% de los Derechos de explotación para gastos de administración, de conformidad con la Ley 643 de 2001 y la Ley 1393 de 2010. El valor del presente contrato se estima en \$266.050.888.333 pesos.

**Aclaración:**

Con base en la interpretación del honorable CNJSA, el valor del contrato calculado por Réditos Empresariales S.A., es de:

AÑO	VALOR BASE	IPC/PY	CRECIMIENTO	RENTABILIDAD MINIMA	DERECHOS DE EXPLOTACIÓN (12%)	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN (1%)
AÑO 1	393,797,276,246	3%	11,813,918,287	405,611,194,534	48,673,343,344	486,733,433
AÑO 2	405,611,194,534	3%	12,168,335,836	417,779,530,370	50,133,543,644	501,335,436
AÑO 3	417,779,530,370	3%	12,533,385,911	430,312,916,281	51,637,549,954	516,375,500
AÑO 4	430,312,916,281	3%	12,909,387,488	443,222,303,769	53,186,676,452	531,866,765
AÑO 5	443,222,303,769	3%	13,296,669,113	456,518,972,882	54,782,276,746	547,822,767
<b>TOTAL</b>				<b>2,153,444,917,835</b>	<b>258,413,390,140</b>	<b>2,584,133,901</b>
					<b>260,997,524,042</b>	

Teniendo en cuenta que los cálculos de ambas entidades difieren y con el fin de aclarar el valor del contrato, se solicita que BENEDAN, eleve la petición al Honorable Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar a fin de que dicha entidad certifique el cálculo de la rentabilidad mínima respecto al presente proceso de licitación pública (LP002) para la concesión apuestas permanentes en el Departamento de Antioquia 2016-2021.

Atentamente,

**ADRIAN CANO FRANCO**  
Abogado  
**RÉDITOS EMPRESARIALES S.A.**

**gana**  
cerca de ti

**RÉDITOS EMPRESARIALES S.A. NIT. 900.081.559 -6**

Calle 50 N°. 51 - 65 PBX: (57 -4) 444 44 41

Medellín - Antioquia